

## RESOLUCIÓN




### ANTECEDENTES DE HECHO

El Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de Asturias 2018-2022 fija como objetivo estratégico mejorar la formación y capacitación del personal investigador a través del Programa "In Itineras", estableciendo un itinerario de recursos humanos para todos los perfiles que trabajan en actividades relacionadas con la I+D+i.

Uno de los pilares básicos de las economías basadas en el conocimiento, es la existencia de suficientes recursos humanos formados que puedan desarrollar su labor investigadora tanto en el sector público como en el privado. Por ello, en el citado plan se contemplan una serie de mecanismos para favorecer el acercamiento de este personal al entorno empresarial en el que puedan desarrollar y poner en práctica sus conocimientos.

En esta línea, el emprendimiento es considerado como un itinerario que se inicia con el germen de una idea, la cual, adecuadamente valorada y madurada, y con la formación y apoyo requerido, puede concluir en la puesta en marcha de un negocio o empresa que, con la consiguiente etapa de consolidación, pasará a formar parte del tejido empresarial regional, contribuyendo a la generación de empleo y a la movilización de capital a favor de la innovación.

El Gobierno del Principado de Asturias es consciente de que el apoyo en la fase de generación, análisis y estructuración sistemática de una idea de negocio se configura como un aspecto crucial de inicio en este itinerario que permitirá la validación de la idea o su reconversión, permitiendo al mismo tiempo que las personas participantes, adquieran una serie de competencias y habilidades vinculadas con el emprendimiento, a través de las actuaciones de asesoramiento. A medio largo plazo se espera que las iniciativas surgidas al amparo de esta convocatoria se transformen en nuevas empresas mediante la formación de sociedades mercantiles que añadan valor al tejido empresarial asturiano.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 1 de 24
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160026064176125215		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 




A tal fin, por Resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad de 18 de septiembre de 2020 (BOPA 24 de septiembre de 2020), se aprobaron las bases reguladoras de las convocatorias públicas de ayudas del Programa “In Itineras” de formación y estabilización de los recursos humanos en materia de I+D+i en el Principado de Asturias.

Asimismo, con fecha 29 de junio de 2020 (BOPA 13 de julio) se firmó un contrato-programa entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, y la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT), para hacer efectiva la contribución de ésta al fomento y ejecución de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación durante el período 2020-2023.

El objeto de esta convocatoria es conceder ayudas para apoyar e impulsar el desarrollo de proyectos de emprendimiento innovador por parte de personas con titulación de doctor, que contribuyan a la creación de tejido productivo innovador en el sector privado del Principado de Asturias..

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Artículos 107 y 108 (antiguos 87 y 88 del TCE) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DO L 352, de 24 de diciembre de 2013).
- Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 14/2011 de 11 de junio, de la Ciencia de la Tecnología y la Innovación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 2 de 24
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160026064176125215		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 <b>Site</b> 

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, de 18 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas del Programa “In Itineras” de formación y estabilización de los recursos humanos en materia de I+D+i en el Principado de Asturias (BOPA 24 de septiembre de 2020)
- Contrato-programa suscrito entre el Principado de Asturias y la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT) suscrito con fecha 29 de junio de 2020 (BOPA 13 de julio) para el período 2020-2023.
- Adenda de modificación del contrato programa suscrito entre el Principado de Asturias y la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT) con fecha 24 de junio de 2021 (BOPA 6 de julio) para el período 2021-2023




## RESUELVO

**Primero.** Aprobar la convocatoria pública de ayudas para la creación de tejido productivo innovador en el Principado de Asturias para el año 2022, que se regirá por lo previsto en esta convocatoria y por sus bases. En el anexo se recogen los criterios específicos que han de regir la concesión de dichas ayudas.




**Segundo.** La cantidad destinada a la financiación de la citada convocatoria de ayudas asciende a noventa mil euros (90.000 €), con cargo al presupuesto de FICYT.

**Tercero.** Corresponde a la FICYT la interpretación y desarrollo, en su caso, de esta convocatoria, estando facultada para resolver cuantas incidencias o dudas se susciten en su aplicación y pudiendo, si lo estima oportuno, recabar cualquier tipo de informe o dictamen al respecto.

**Cuarto.** Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias, 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y los artículos 121 y 122 de la Ley

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 3 de 24
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160026064176125215		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 4 de 24
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160026064176125215		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 <b>Site</b> 

## ANEXO

### CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA LA CREACIÓN DE TEJIDO PRODUCTIVO INNOVADOR EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL AÑO 2022




---

#### 1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación de las ayudas

1.1. El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento de concesión de ayudas en forma de subvención y en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva destinadas a personas emprendedoras con la titulación de doctor, que promuevan un proyecto empresarial innovador susceptible de convertirse en una nueva empresa en cualquier área de actividad en el ámbito territorial del Principado de Asturias durante el año 2022.

1.2. Esta convocatoria se registrará, en lo que no esté previsto en la misma, por las bases reguladoras del Programa "In Itineras" de formación y estabilización de los recursos humanos en materia de I+D+i en el marco del Plan de Ciencia Tecnología e Innovación (2018-2022) del Principado de Asturias, aprobadas por Resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad de fecha 18 de septiembre de 2020 (BOPA de 24 septiembre) (en adelante bases reguladoras). Las actuaciones que se financien al amparo de esta convocatoria se encuadran en el Subprograma de estabilización de personal investigador.

1.3. Las presentes ayudas se otorgan de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis DO L 352, de 24 de diciembre de 2013), no pudiendo obtenerse ayudas acogidas al régimen de minimis cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 5 de 24
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160026064176125215		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 <b>Site</b> 

Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.




En el artículo 1 del citado Reglamento de minimis, se señala que el mismo se aplicará a las ayudas concedidas a las empresas de todos los sectores, con las excepciones que en el mismo se señalan.

1.4. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

## 2. Personas beneficiarias

Podrán ser solicitantes y beneficiarias de estas ayudas, conforme a los artículos 4 y 51 de las bases reguladoras, aquellas personas físicas que cumplan los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud de ayuda:

- Estar en posesión del Título oficial español de doctor.  
En el caso de estar en posesión de un título extranjero, dicha titulación debe ser equiparable en capacitación a la de doctor debiendo estar homologada por el órgano competente para el reconocimiento de títulos y cualificaciones extranjeras. En este supuesto, deberá disponerse de la correspondiente homologación antes del 31 de diciembre de 2022.
- Estar empadronadas en el Principado de Asturias.
- Acreditar conocimientos amplios en la tecnología propuesta a partir de la cual se puede afrontar el reto planteado o en el sector en el que quiere desarrollar su actividad.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 6 de 24
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160026064176125215		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			
			

- Presentar un proyecto empresarial innovador susceptible de convertirse en una nueva empresa en cualquier área de actividad en el ámbito territorial del Principado de Asturias.




### 3. Actividad subvencionable y condiciones generales de la convocatoria

3.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 6.3 b) de las Bases Regulatoras, las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a financiar una beca a la persona promotora del proyecto empresarial innovador para que desarrolle cada una de las fases del mismo descritas en el artículo 3.3 de esta convocatoria.

3.2 El proyecto empresarial innovador para el que se solicite ayuda, que abordará desde la generación de la idea hasta la puesta en marcha de la iniciativa empresarial, deberá desarrollarse entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2022.

3.3 Las personas promotoras contarán con el acompañamiento y tutorización del Centro Europeo de Empresas e Innovación del Principado de Asturias (CEEI) durante las distintas fases de la actuación subvencionable, en las que tendrán que completar las siguientes actuaciones:

- **Fase 1. Generación.** En esta fase, de 1 mes de duración (1-30 septiembre), deberán llevar a cabo la generación, análisis y estructuración de la idea de negocio, recibiendo formación y tutoría personalizada por parte del CEEI, que tendrá una duración mínima de 60 horas.
- **Fase 2. Maduración.** En esta segunda fase, de 2 meses de duración (1 octubre-30 noviembre), deberán elaborar un plan empresarial, el cual tendrá que ser validado por el CEEI.
- **Fase 3. Consolidación.** En la fase final del proyecto, de duración máxima de 1 mes (1-31 diciembre) deberán abordar el impulso y puesta en marcha del proyecto empresarial, procediendo a:

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 7 de 24
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160026064176125215		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

- Darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en aquel que, como persona trabajadora por cuenta propia, en su caso, corresponda, de la Seguridad Social o de la Mutualidad profesional obligatoria con fecha de emisión entre el 1 y el 31 de diciembre de 2022. El titular de dicha alta podrá adoptar cualquier forma jurídica siempre y cuando la persona promotora acredite, si es el caso, su relación societaria con el mismo y el objeto social coincida con el del proyecto tutorizado.
- Domiciliar, social y fiscalmente, la actividad empresarial en el Principado de Asturias entre el 1 y el 31 de diciembre de 2022.




3.4 Las personas promotoras deberán desarrollar el proyecto empresarial innovador para el que solicita ayuda en régimen de dedicación exclusiva. En este sentido, únicamente será compatible su participación en otros proyectos de I+D+i vinculados con el área y/o sector en el que desarrolla el proyecto empresarial, siempre y cuando se acredite que esta dedicación no supere el 10% de su jornada o un total equivalente de 14 días a jornada completa durante todo el período de la ayuda.

3.5 Las solicitudes se asignarán a una de las siguientes áreas del conocimiento:

- Arte y Humanidades
- Ciencias
- Ciencias de la Salud
- Ciencias Sociales y Jurídicas
- Ingeniería y Arquitectura

Asimismo, los proyectos empresariales podrán estar enmarcados en uno de los siguientes ámbitos de aplicación definidos en la Estrategia de Especialización Inteligente para Asturias 2021-2027 (en adelante S3):

- Agroalimentación
- Energía
- Industria inteligente, verde, sostenible y resiliente
- Economía del dato

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 8 de 24
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160026064176125215		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 



- Envejecimiento activo y saludable
- Patrimonio natural, cultural e histórico artístico

#### 4. Intensidad de las ayudas: criterios para su determinación y compatibilidad

4.1. La cuantía total de las ayudas convocadas asciende a noventa mil euros (90.000 €) para el año 2022.

4.2. La dotación total de la beca para cada persona beneficiaria será de 10.000 euros para el desarrollo de las tres fases del proyecto empresarial innovador descritas en el artículo 3.3. Para cada una de las fases los importes de la ayuda serán:




- Fase 1. Generación: 2.500 euros.
- Fase 2. Maduración: 5.000 euros.
- Fase 3. Consolidación: 2.500 euros.

A estas cantidades se practicará la retención a cuenta del IRPF que establezca la normativa vigente.

4.3. Con la excepcionalidad a la que se refiere el artículo 3.4 de esta convocatoria, las ayudas serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte de la persona promotora durante todas las fases del proyecto empresarial (1 septiembre - 31 diciembre de 2022).

Asimismo, durante las Fases 1 y 2 del proyecto empresarial (1 septiembre – 30 noviembre de 2022), la ayuda no será compatible con el alta de la persona promotora en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), o en aquel otro que en su caso corresponda, de la Seguridad Social o de la Mutualidad profesional obligatoria.

#### 5. Formalización y presentación de solicitudes

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 9 de 24
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160026064176125215		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 <b>Site</b> 

5.1. Las solicitudes se dirigirán al presidente de la FICYT y se presentarán empleando los modelos de impresos normalizados disponibles en la sede electrónica [www.asturias.es](http://www.asturias.es) y el servidor de la FICYT [www.ficyt.es/pcti](http://www.ficyt.es/pcti).




5.2. Las solicitudes deberán presentarse electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> (Código de ficha de servicio AYUD0346T01). Asimismo, podrá utilizarse para su presentación el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, así como en cualquier otro Registro Electrónico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local, así como los del Sector Público Institucional, y cumpliendo los requisitos exigidos con carácter general en el artículo 9 de las bases reguladoras.

5.3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días a contar desde el primer día hábil siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

5.4. Al formulario de solicitud normalizado se acompañará la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actividad a desarrollar.
- b) Anexo de Datos de la Solicitud.
- c) Currículum Vitae (en adelante CV) de la persona promotora en el que se acrediten conocimientos amplios en la temática de la propuesta.
- d) Documentación acreditativa de la experiencia laboral postdoctoral (artículo 9.1.A.1), si procede.
- e) Documentación acreditativa de la vocación emprendedora (artículo 9.1.A2), si procede.
- f) Documentación acreditativa de la participación en proyectos de I+D+i (artículo 9.1.A3), si procede.

5.5. Cada persona sólo podrá presentar una solicitud de ayuda. La presentación de más de una solicitud implicará la desestimación de todas ellas.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 10 de 24
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160026064176125215		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
		 	




5.6. Será admisible la presentación de más de una solicitud de ayuda para el mismo proyecto empresarial innovador por distintas personas, en cuyo caso se deberá justificar en cada una de ellas suficientemente la necesidad de colaboración y acreditar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en esta convocatoria y las bases reguladoras. En el caso de este tipo de iniciativas, la desestimación o renuncia de una de las propuestas supondrá el desistimiento del resto de propuestas para el mismo proyecto empresarial innovador.

5.7. Sin perjuicio de la documentación señalada, en orden a la adecuada valoración de la solicitud y correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pudiera otorgarse, FICYT podrá requerir a las personas solicitantes en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria.

5.8. Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que ha sido elaborada por cualquier Administración y que es precisa para la instrucción de la solicitud es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso.

En este sentido, la FICYT a través de la Administración del Principado de Asturias, podrá recabar los siguientes datos de la de la persona solicitante:

- Los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y del domicilio fiscal a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Los datos relativos a no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Las comprobaciones oportunas de la identidad (NIF), al Ministerio competente en materia de interior.
- Los datos relativos al título universitario de doctor, al Ministerio competente en materia de educación.
- Los datos relativos a su empadronamiento en el territorio del Principado de Asturias al Instituto Nacional de Estadística (INE).

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 11 de 24
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>		14160026064176125215	
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>		<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>	
		 	

- Los datos relativos a la certificación de la vida laboral a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Los datos relativos a subvenciones y ayudas con Mínimis, la consulta de inhabilitaciones y concesiones para obtener subvenciones y ayudas de la BDNS, a la Intervención General del Estado.

Las personas interesadas podrán denegar su consentimiento para que desde FICYT se recaben los datos anteriormente reseñados a través del formulario disponible en el portal [www.asturias.es/oposicionconsulta](http://www.asturias.es/oposicionconsulta) (o introduciendo en su buscador el número AUTO0016T01), y adjuntando la documentación que no se autoriza a consultar.

## 6. Subsanación de las solicitudes




6.1. Si procede la subsanación de la solicitud conforme a lo previsto en el artículo 10 de las bases reguladoras, la persona solicitante deberá presentar la documentación de dicha subsanación electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias, <https://sede.asturias.es> (en el apartado "Consultar mis trámites" o en el trámite de "Aporte de documentación a la Administración"), o a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, así como en cualquier otro Registro Electrónico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local, así como los del Sector Público Institucional.

6.2. Durante el período de subsanación no se podrá modificar el objeto y condición de la solicitud presentada.

## 7. Órganos competentes para la Instrucción y Resolución

7.1. Para la concesión de las ayudas se estará a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de las bases reguladoras.

7.2. Instruirá el procedimiento el departamento de gestión de la I+D+i de FICYT, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación,

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 12 de 24
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160026064176125215		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 

conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse resolución, así como para realizar las propuestas de cada fase contable que procedan en ejecución de la misma.

7.3. Resolverá el procedimiento quien ostente la presidencia de la FICYT, previa autorización de la concesión por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

## 8. Evaluación y selección. Procedimiento de concesión de ayudas




8.1. El proceso de evaluación y selección estará regulado de manera general según el artículo 12 de las bases reguladoras.

8.2. La FICYT será la encargada de la valoración individual de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 9 de esta convocatoria y elaborará los informes técnico-económicos correspondientes.

8.3. La comisión de selección constituida por los miembros indicados en el artículo 12.4 de las bases reguladoras, examinará y valorará dichos informes y elaborará el informe propuesta de concesión de ayudas.

8.4. Si las disponibilidades presupuestarias no fueran suficientes para financiar los gastos de todas las solicitudes, se establecerá una prelación entre las presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados por tratarse de ayudas convocadas en régimen de concurrencia competitiva, y la adjudicación de las mismas, con el límite fijado dentro del crédito disponible en la convocatoria, se realizará en favor de aquellas solicitudes presentadas que hayan obtenido mayor valoración, siendo posible no agotar los fondos disponibles en atención a la calidad y viabilidad de las solicitudes presentadas

A la vista del informe propuesta de adjudicación de la comisión de selección y del expediente, FICYT formulará la propuesta de resolución provisional, la cual debidamente motivada, será notificada por FICYT vía telemática a través del correo electrónico de contacto consignado en la solicitud de la ayuda, únicamente a las personas solicitantes para las que se proponga la concesión de ayuda, con el objeto de que manifiesten su

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 13 de 24
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160026064176125215		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

aceptación expresa o expongan cuantas alegaciones consideren oportunas, en un plazo improrrogable de 10 días hábiles, debiendo aportar el documento Ficha de acreedor según modelo oficial incluido en la ficha de servicio, debidamente cumplimentada.

8.5. Si la persona propuesta no formulase alegaciones a la propuesta de resolución provisional y presentase su aceptación expresa junto con la documentación correspondiente en plazo, dicha propuesta pasaría a ser definitiva. Si por el contrario se formularan alegaciones, se procedería a su examen y, en su caso, elaboración de una nueva propuesta de resolución que sería comunicada a la persona interesada para su aceptación expresa o renuncia en el plazo improrrogable de 10 días hábiles. Durante este período de alegaciones no se podrán reformular las solicitudes presentadas.




8.6. Finalizado el procedimiento descrito en el artículo anterior, FICYT formulará la propuesta de resolución definitiva conforme al artículo 10 de esta convocatoria.

8.7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la FICYT y la Administración, mientras no haya sido publicada la correspondiente resolución de concesión en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y para general conocimiento en las páginas web: [www.asturias.es](http://www.asturias.es) y [www.ficyt.es](http://www.ficyt.es).




## 9. Criterios de valoración de las solicitudes

9.1. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará conforme a los bloques de criterios descritos en el artículo 52 de las bases reguladoras, en los siguientes términos y puntuaciones:

<b>A</b>	<b>CV DEL PROMOTOR DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL EN EL ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD PROPUESTA</b>	<b>40</b>
<b>A1</b>	<b>Experiencia laboral postdoctoral:</b>	<b>0-10</b>
	Duración de contratos laborales como doctor de al menos 12 meses	10

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 14 de 24	 
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160026064176125215			
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>			
				




	Duración de contratos laborales como doctor inferior a 12 meses	5
	Sin experiencia laboral postdoctoral	0
<b>A2</b>	<b>Vocación emprendedora:</b> Reconocimientos o premios vinculados con iniciativas de emprendimiento innovadoras y/o formación en actividades de emprendimiento	<b>0-10</b>
	Reconocimientos o premios recibidos por la iniciativa innovadora	5
	Formación o participación de al menos 10 horas en actividades de formación relacionada con la cultura emprendedora	3
	Formación o participación de menos de 10 horas en actividades de formación relacionada con la cultura emprendedora	2
	Ninguna participación en actividades formativas relacionadas con el emprendimiento	0
<b>A3</b>	<b>Participación en proyectos de I+D+i</b> (desde el 01/01/2017)	<b>0-10</b>
	Participación en proyectos I+D+i internacionales (en un proyecto internacional 7 puntos; en dos proyectos internacionales o más 10 puntos).	7-10
	Participación en proyectos I+D+i nacionales: (en un proyecto nacional 4 puntos; en dos proyectos nacionales o más 6 puntos)	4-6
	Participación en proyectos I+D+i regionales: (en 1 Proyecto regional 1 punto; en dos proyectos regionales o más 3 puntos).	1-3
	Sin experiencia en proyectos de I+D+i	0
<b>A4</b>	<b>Idoneidad de la persona promotora para llevar a cabo la propuesta innovadora:</b> Se valorará que la persona promotora disponga de titulación vinculada y/o experiencia en la temática de la propuesta innovadora	<b>0-10</b>
	Adecuación Alta del Currículum Vitae con respecto a la propuesta innovadora.	7-10
	Adecuación Media del Currículum Vitae con respecto a la propuesta innovadora.	3-6
	Adecuación Baja del Currículum Vitae con respecto a la propuesta innovadora.	1-2

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 15 de 24	 
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160026064176125215			
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>			
				

<b>B</b>	<b>COMPONENTE INNOVADOR DE LA PROPUESTA EMPRESARIAL A DESARROLLAR</b>	<b>40</b>
<b>B1</b>	<b>Calidad científico-tecnológica: Avance en el conocimiento científico/técnico o en su aplicación.</b> (alta: 7-10; media: 4-6; baja: 1-3; no se describe: 0)	<b>0-10</b>
<b>B2</b>	<b>Grado de definición y claridad de los objetivos</b> (alto: 11-15; medio: 6-10; bajo: 1-5; no se describen: 0)	<b>0-15</b>
<b>B3</b>	<b>Descripción de las actividades a realizar</b> (alta: 11-15; media: 6-10; baja: 1-5; no se describen: 0)	<b>0-15</b>
<b>C</b>	<b>POTENCIAL DE CRECIMIENTO Y VOCACIÓN TRANSFRONTERIZA Y/O DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL</b>	<b>10</b>
	<b>Capacidad potencial de crecimiento de la iniciativa empresarial presentada. Potencial de internacionalización de la iniciativa empresarial.</b> (alta: 7-10; media: 4-6; baja: 1-3; no se describe: 0)	<b>0-10</b>
<b>D</b>	<b>ÁREA DE ACTIVIDAD DE LA PROPUESTA EMPRESARIAL</b>	<b>10</b>
	Proyecto en los ámbitos S3 del Principado de Asturias de (1) Industria inteligente, verde, sostenible y resiliente o (2) Envejecimiento activo y saludable	<b>10</b>
	Proyecto en algún otro ámbito S3 del principado de Asturias	<b>5</b>
	Proyecto no correspondiente a los ámbitos S3 del Principado de Asturias	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

9.2. En caso de empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el apartado A de los criterios de valoración. Si el empate persistiera, se considerará la obtenida en el apartado B, posteriormente en el C y finalmente en el D de dichos criterios, hasta deshacer el empate.

9.3. Serán desestimadas aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación total mínima de 50 puntos.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 16 de 24	 
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160026064176125215			
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>			
				



## 10. Resolución de la convocatoria

10.1. La resolución será dictada por la persona que ostente la presidencia de FICYT previa autorización de la concesión por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cuatro meses contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria pública de ayudas. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las personas interesadas estarán legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.




10.2. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, pudiendo consultarse el texto íntegro en la web de la FICYT [www.ficyt.es](http://www.ficyt.es)

10.3. La resolución que se dicte no pone fin a la vía administrativa y podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

## 11. Modificación de la Resolución

11.1. Con las particularidades señaladas en los párrafos siguientes de este artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de las bases reguladoras relativo a modificaciones.

11.2. La actividad subvencionada deberá ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en la Resolución de concesión. No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 15.1 de las bases reguladoras, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el órgano concedente podrá modificar la resolución de la concesión.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 17 de 24
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160026064176125215		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 

11.3. Las solicitudes de modificación, a petición de la persona beneficiaria, deberán presentarse en el plazo de un mes desde que se produzcan las causas que la motivan y en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución de la actuación.

11.4. Las solicitudes se presentarán electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>. Asimismo, podrá utilizarse para su presentación el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, así como en cualquier otro Registro Electrónico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local, así como los del Sector Público Institucional.




## 12. Justificación de la realización de la actividad y pago de las ayudas

12.1. Se estará a lo dispuesto en los artículos 16 (Justificación de la realización de la actividad y pago de las ayudas) y 17 (Seguimiento y control de las actuaciones) de las bases reguladoras de estas ayudas.

12.2. El seguimiento de la actividad subvencionada corresponde a la FICYT se realizará una vez finalizadas cada una de las fases determinadas en el artículo 3.3 de esta convocatoria, y conforme al artículo 17 de las bases reguladoras. La FICYT podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda. Las personas beneficiarias podrán ser sometidas a las verificaciones sobre el terreno que determine la FICYT.

12.3. Las verificaciones sobre el terreno tienen por objeto comprobar la realización efectiva de la actividad subvencionada, así como la comprobación de los requisitos y obligaciones determinados en esta convocatoria y en las bases reguladoras. Estas verificaciones se podrán efectuar durante el período de ejecución de esta convocatoria previo aviso a las personas beneficiarias.

12.4. La cuenta justificativa se presentará electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>. Asimismo, podrá utilizarse para su presentación el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 18 de 24
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160026064176125215		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 <b>Site</b> 




<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, así como en cualquier otro Registro Electrónico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local, así como los del Sector Público Institucional, con toda la documentación que se especifica en el artículo 12.5 de esta convocatoria.

12.5. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán remitir la cuenta justificativa en los siguientes plazos para cada una de las Fases descritas en el artículo 3.3 de esta convocatoria, utilizando los modelos disponibles en la página web de la FICYT ([www.ficyt.es/pcti](http://www.ficyt.es/pcti)):

- **Fase 1:** Entre el 1 y el 15 de octubre de 2022.
- **Fase 2:** Entre el 1 y el 15 de diciembre de 2022
- **Fase 3:** Entre el 1 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023

Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación para cada una de las Fases:

- **Fase 1. Generación:**
  - Solicitud de cobro
  - Informe de actividades realizadas por la persona beneficiaria.
  - Documento emitido por el CEEI en el que se acredite la participación en las actuaciones de formación, asesoramiento y apoyo durante el mínimo de 60 horas previstas para esta fase.
- **Fase 2. Maduración:**
  - Solicitud de cobro
  - Informe de actividades realizadas por la persona beneficiaria.
  - Plan empresarial.
  - Certificado de validación del plan empresarial emitido por el CEEI.
- **Fase 3. Consolidación:**
  - Solicitud de cobro

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 19 de 24
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160026064176125215		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			




- Informe de actividades realizadas por la persona beneficiaria.
- Alta de trabajador Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en aquel que, como trabajador por cuenta propia, en su caso, corresponda, de la Seguridad Social o de la Mutualidad profesional obligatoria con fecha de emisión entre el 1 y el 31 de diciembre de 2022.
- Declaración censal de alta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de persona física empresario individual, o persona jurídica según corresponda con fecha de emisión entre el 1 y el 31 de diciembre de 2022.

Para cualquiera de las fases, aquellas personas que no hubieran concedido la autorización al órgano instructor para la obtención de la información a la que se refiere el artículo 5.9 de esta convocatoria, deberán presentar la correspondiente documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el resto de la documentación a la que se refiere el artículo 5.9 para la que se hubiera denegado la consulta.

12.6. Comprobación: Recibida la documentación de justificación de la ayuda, la FICYT examinará y verificará que está debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en la resolución de concesión de la ayuda, en las bases reguladoras y en esta convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la LGS.

Realizada la correspondiente comprobación técnica del cumplimiento en el periodo analizado, de los fines que justificaron la concesión de la ayuda, y una vez verificado que se cumplen todas las exigencias establecidas en la resolución de concesión de la ayuda, en las bases reguladoras y en esta convocatoria, la FICYT procederá al abono de la ayuda justificada.

12.7. Si como resultado de la comprobación se dedujera que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida a la ayuda, se comunicará tal circunstancia a la persona interesada junto al resultado de la verificación efectuada y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto en el artículo 21 (Incumplimiento, revocación y

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 20 de 24
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160026064176125215		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

reintegro), y 22 (Régimen de responsabilidades y régimen sancionador) de las bases reguladoras de estas ayudas.

12.8. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la LGS.

### 13. Obligaciones de las personas beneficiarias




Sin perjuicio de las demás obligaciones recogidas en el artículo 14 de la LGS y concordantes de su reglamento de desarrollo, las personas beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de esta resolución estarán obligadas a cumplir con lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras, además de con cualquier otra obligación impuesta de manera expresa en la resolución de concesión o en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda, y con las siguientes:

- Participar de forma diligente en todas las actuaciones de asesoramiento y apoyo llevadas a cabo por parte del Centro Europeo de Empresas e Innovación (CEEI) durante todas las fases del proyecto empresarial innovador.
- Desarrollar el proyecto empresarial innovador en régimen de dedicación exclusiva, con la excepcionalidad de lo recogido en el artículo 3.4 de esta convocatoria.

### 14. Difusión y publicidad

14.1. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación. Así, en todas las actividades relacionadas con la actuación objeto de ayuda se deberá indicar de forma expresa que están subvencionadas por: el Gobierno del Principado de Asturias a través de la FICYT debiendo incluirse los siguientes logotipos:

- Gobierno del Principado de Asturias
- Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación 2018-2022 del Principado de Asturias
- FICYT

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 21 de 24
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160026064176125215		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 

14.2. Las instrucciones sobre las características técnicas de los elementos de publicidad, así como los logotipos correspondientes se encontrarán a disposición de las personas beneficiarias en la página web de la FICYT ([www.ficyt.es/pcti](http://www.ficyt.es/pcti)).




## 15. Incumplimiento, revocación y reintegro

15.1. Conforme a lo establecido en el artículo 21 (*Incumplimiento, revocación y reintegro*) de las bases reguladoras, el incumplimiento total y parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en dichas bases, en esta convocatoria y en la resolución de concesión será comunicada por FICYT a la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad a fin de que pueda proceder a la tramitación del oportuno expediente de incumplimiento.

Dicho expediente dará lugar a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes conforme a los criterios de proporcionalidad que se establecen en los siguientes apartados.

15.2. Serán causas de revocación total de la ayuda concedida, además de lo dispuesto en el artículo 21.2 de las bases reguladoras, las siguientes:

- No completar la Fase 1 del proyecto empresarial.
- No completar la Fase 2 del proyecto empresarial, con la excepción de aquellas personas que, no habiendo obtenido el certificado de validación del plan empresarial por parte del CEEI, sí dispongan de una certificación por parte de dicha entidad en la que conste expresamente el aprovechamiento de las tareas desarrolladas en dicha fase y se motive la no consecución de dicho plan empresarial.
- Mantener una vinculación laboral con otra empresa o entidad cualesquiera que sea su naturaleza, así como estar dada de alta como persona trabajadora en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en aquel que, como persona

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 22 de 24
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160026064176125215		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

trabajadora por cuenta propia, en su caso, corresponda, de la Seguridad Social o en Mutualidad profesional obligatoria conforme a lo determinado en el artículo 3.4 de esta convocatoria.

- No presentar la documentación acreditativa de la homologación del título de doctor conforme a lo establecido en el artículo 2 de esta convocatoria.

15.3. Serán causa de revocación parcial de la ayuda concedida por los importes correspondientes a la Fase 3, las siguientes:




- No completar la Fase 2 del proyecto empresarial, pero contando con una certificación por parte del Centro Europeo de Empresas e Innovación (CEEI) en la que se acredite expresamente el aprovechamiento de las tareas desarrolladas en dicha fase por parte de la persona beneficiaria y se motive suficientemente la no consecución de dicho plan empresarial.
- No completar la Fase 3 del proyecto empresarial.

## 16. Cesión de datos

La participación en la convocatoria implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida en su caso, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas, sujetándose en todo caso el acceso a la información a los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.




## 17. Régimen jurídico

Para lo no previsto en esta convocatoria y sus bases reguladoras, se estará a lo recogido en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normativa presupuestaria del Principado de Asturias, en especial el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 23 de 24
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160026064176125215		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

## 18. Lenguaje y género

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 24 de 24
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160026064176125215		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 <b>Site</b>